



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Julia Correa (DNI N° 22847907), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO), por una parte y por la otra la Universidad Autónoma de Encarnación de la República del Paraguay (en adelante “LA UNIVERSIDAD”) representada en este acto por su Rectora la Dra. Nadia Czeraniuk (CI N° 1.422.760), con domicilio en Padre Kreusser Entre Teniente Honorio González e Independencia Nacional, Encarnación, Itapúa, Paraguay, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Con fecha 7 de marzo del 2023, "LAS PARTES" han suscripto un Convenio Marco de Colaboración en el que se han acordado llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la cooperación académica e institucional, regular y facilitar el intercambio recíproco de temas de interés para las partes.

En virtud de ello, “LA UNIVERSIDAD” impulsa acciones de promoción, educación e investigación en temas de la difusión y defensa de los derechos humanos. En este sentido se impulsan desde “LA UNIVERSIDAD” acciones tendientes a fortalecer acciones que favorezcan el acceso a derechos colaborando con una Justicia Abierta.

Por su parte, “EL CONSEJO” es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

En tal sentido, “EL CONSEJO” a través de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PAJDU) trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos humanos hace más de 9 años. Su objetivo es favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática. Se trabaja con foco en las personas y a partir de acciones de educación en derechos, con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la contribución al funcionamiento del Sistema de Justicia. Todo ello, también es compartido con otras jurisdicciones a través de mesas de trabajo donde se exporta conocimiento y se aprenden experiencias comparadas a nivel local, regional e internacional con el fin último de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores en condiciones de vulnerabilidad, y colaborando con una justicia accesible, transparente y abierta.



En virtud de ello, “LAS PARTES” concuerdan en que, como garante del Acceso a Justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los/as justiciables las herramientas que les permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos.

Por tal razón, toda vez que “LAS PARTES” posean la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones y se encuentren facultados para suscribir convenios de cooperación, resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de actividades de colaboración a tal fin.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto. “LAS PARTES” se comprometen a coordinar y facilitar todos aquellos temas que consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a Justicia en el ámbito de influencia territorial en que actúen las PARTES en base a las experiencias obtenidas por estas.

SEGUNDA: Alcance y Tareas a Realizar. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

En ese sentido, se detallan las siguientes acciones:

- 2.1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local e internacional.
- 2.2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas.
- 2.3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.
- 2.4. Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el intercambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.
- 2.5. Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de género.
- 2.6. Diseñar y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad.



2.7. Capacitar en el uso de herramientas de gestión social, participativas y pacíficas a efectos que los líderes sociales sean agentes de Acceso a la Justicia en sus comunidades, priorizando los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad.

2.8. Posibilitar dentro de los límites de sus recursos el intercambio, movilidad y pasantías tanto de docentes, funcionarios y/o estudiantes.

TERCERA: Localización. Las tareas a realizar descriptas en la Cláusula Segunda se desarrollarán en las instalaciones de “LAS PARTES”.

CUARTA: Recursos. El presente Convenio Específico no genera erogación presupuestaria alguna para “LAS PARTES”. Sin perjuicio de ello, las acciones concretas a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportes económicos los que serán evaluados y acordados por “LAS PARTES”.

QUINTA: Enlaces Oficiales. A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas "EL CONSEJO" designa a la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación, la Mg. Jessica Malegarie, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, “LA UNIVERSIDAD” designa al Abogado Yonny Flick, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales de la UNAE.

Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del Convenio Específico debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

SEXTA: Exclusividad. La existencia de este Convenio Específico no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

SÉPTIMA: Autonomía. La suscripción del presente Convenio Específico no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y “LAS PARTES” mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

OCTAVA: Derechos de Autor. Los derechos intelectuales que pudieran originarse en trabajos nuevos, realizados por “LAS PARTES” signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de “LAS PARTES”.

NOVENA: Modificaciones. Cualquier modificación que deba realizarse al presente Convenio Específico deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de “LAS PARTES”.

DÉCIMA: Rescisión. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio Específico enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta



(30) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de los Organismos antes de la fecha de terminación deberá ser completados.

DÉCIMO PRIMERA: Confidencialidad. Los trabajos realizados en forma conjunta entre “LAS PARTES”, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de “LAS PARTES”, salvo acuerdo expreso entre ellas.

DÉCIMO SEGUNDA: Publicidad y Difusión. “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar publicidad al presente Convenio Específico a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como la simbología y las características de la publicidad y folletería que porte el nombre de “LAS PARTES” deberán ser previamente consensuados por ellas. Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente Convenio Específico, deberán dejar constancia de la intervención de LAS PARTES y, asimismo, que tales publicaciones se originan a partir del presente.

DÉCIMO TERCERA: Solución de Controversias. En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes.

DÉCIMO CUARTA: Vigencia. El presente Convenio Específico se hace efectivo a partir de su suscripción y tiene una duración de dos (2) años, renovables automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación de treinta (30) días, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

DÉCIMO QUINTA: Domicilio. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firma, en forma digital, un (1) ejemplar de un mismo tenor y contenido, a un solo efecto, a los 07 días del mes de marzo de 2024.-